



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

Nº 011-2025-C/CP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 048164, de fecha 04 de octubre de 2024, se anexa solicitud, de fecha 03 de octubre de 2024, sobre levantamiento de observaciones **PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MINORISTA DE PIURA"**, presentada por la señora IRIS JANET RODRIGUEZ AVILA – GERENTE GENERAL DE BRICK SAC; Informe Nº 325-2024-OGPPyMPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Nº 1660-2024-OGAJ/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 355-2024-OGPPyM/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Nº 025-2025-OGAJ/MPP, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Nº 008-2025-OGPPyM/MPP, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Nº 001-2025-CPIP/MPP, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el presidente del Comité de Promoción de Inversión Pública; Oficio Nº 048-2025-OGSG/MPP, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Secretaria General; Carta Nº 003-2025-CPyDEL/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, anexa Dictamen Nº 002-2025-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, emitida por la Comisión Mixta: Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º y 194º de nuestra Constitución Política del Estado, establece "(...) Artículo 2º.- Derechos Fundamentales de la Personal, toda persona tiene derecho (...) numeral 20) A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...). Artículo 194º, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

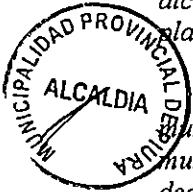
Que, asimismo en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 18 del artículo 9º, establece: corresponde al concejo municipal: "(...) *Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32º y 35º de la presente ley*"; Además, conforme a lo establecido en el Artículo 17º de la normatividad sub examine, indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", (Artículo modificado por la Ley Nº 28268). Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20º, del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 011-2025-C/PP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del alcalde. - Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";



Que, asimismo el Artículo 39º de la norma acotada, establece que: *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41º de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el Título V, de la acotada ley, en relación a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, en su artículo 73º relacionado a las materias de competencia municipal, consigna en el punto 4. que, en materia de desarrollo y economía local, el 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyecto de interés local;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1362, se regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el mismo que tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos y asimismo, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.

Que, con Expediente de Registro Nº 00048164, de fecha 04 de octubre de 2024, la persona jurídica de BRICK SAC representado por Iris Janet Rodríguez Ávila, presenta solicitud S/N, de fecha 03 de octubre de 2024, sobre levantamiento de observaciones propuesta de iniciativa privada denominada "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura";

Que, mediante Informe Nº 325-2024-OGPPyM/MPP de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada, sobre Opinión de Relevancia de la iniciativa privada en la modalidad de Proyectos en activos denominada "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura" presentada por la empresa BRICK SAC, bajo análisis;

- "(...) Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, el Dr. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Encargo del Proceso de Promoción de la Inversión Privada para la IPPA "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura" conforme al procedimiento establecido en la Directiva N. 006-2022. PROINVERSION "Gestión de Convenios", así como las adendas respectivas.
- Autorizar que, en el mismo Convenio a suscribirse, se permita mediante la suscripción de Adendas para la incorporación de otras IPPA presentadas ante la Municipalidad Provincial de Piura que cuenten con opinión de relevancia, así como de los Proyectos identificados en el Informe Multianual de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- En el, marco del Art. 79º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, que el Concejo Municipal apruebe la delegación al presidente del CPIP la emisión de opiniones y aprobaciones que correspondan a la entidad pública titular del proyecto, con excepción de la Versión Final del Contrato, con el objetivo de agilizar el trámite de evaluación de la IPPA";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 011-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

Que, en este contexto con Informe N° 1660-2024-OGAJ/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal correspondiente, indicó al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada, concluye:

1. "(...) Definir sobre la base de que predio se pretende desarrollar la iniciativa privada, teniendo en cuenta que el comité propone también los Sub lote B-2, Lote Remanente B-1, Lote Remanente A-1, previa acumulación en los registros públicos, cuando la propuesta se realizar sobre el predio de la 011220991.
2. Coordinar con el área técnica sobre el convenio a aprobar, toda vez que existe el convenio aprobado con Acuerdo Municipal 062-2024-C/CPP de fecha 17 de abril de 2024, se aprueba el convenio de colaboración técnica en la modalidad de asesoría entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Provincial de Piura.
3. Indicar sobre que convenio se refiere el Oficio N° 81-2024-PROINVERSIÓN/DPP, teniendo en cuenta el convenio aprobado con el acuerdo antes citado.
4. El área técnica debe alcanzar la propuesta de convenio, para que sobre la base de dicha propuesta emitir la opinión legal";

Que, con Informe N° 355-2024-OGPPyPM/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia Municipal, Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada, Levantamiento de Observaciones. Opinión de Relevancia de la Iniciativa privada en la modalidad de Proyectos en activos denominado "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura", presentada por la Empresa BRICK SAC.;

Que, mediante Informe N° 025-2025-OGAJ/MPP de fecha 07 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) En tal medida, la iniciativa privada de Proyecto en Activos denominada "Construcción del Nuevo Mercado Minorista para Piura", tiene como objetivo "Potenciar el sector de la población del sector en materia de abastecimiento de productos de primera necesidad, en particular a los pobladores aledaños, beneficiándolos en el posicionamiento de sus productos para la venta y minimizando la brecha existente hasta la generación de puestos de trabajo directos e indirectos, brindando un servicio de calidad.

- En consecuencia, en atención al artículo 79° del DECRETO SUPREMO N° 240-2018-EF, y a los informes técnicos emitidos, es que se debe "APROBAR LA DECLARACIÓN DE RELEVANCIA de la Iniciativa Privada Proyecto en Activos denominada "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura"

- Del mismo modo, se debe aprobar el convenio con PROINVERSIÓN cuyo objeto es encargar a PROINVERSIÓN, la realización del proceso de promoción de la inversión privada "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura", la misma que ha sido presentada por la empresa BRICK SAC;

CONCLUSIÓN:

Esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que, en atención a la propuesta otorgada por la empresa privada, mediante acuerdo municipal se debe:

- 1.- APROBAR LA Opinión DE RELEVANCIA de la Iniciativa Privada Proyecto en Activos denominada "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura".
- 2.- Aprobar el convenio con PROINVERSIÓN cuyo objeto es encargar a PROINVERSIÓN, la realización del proceso de promoción de la inversión privada "Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura";

RECOMIENDA, que el presente expediente sea derivado al Pleno de Concejo, previo a ello debe ser



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 011-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

remitido a la Comisión de Planificación y Desarrollo y luego a la Comisión de Economía y Administración para la emisión de los dictámenes respectivos, debiendo evaluar la conveniencia de Convocar a una Comisión Mixta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85° del Reglamento Interno de Concejo y posteriormente sea derivado al Pleno de Concejo, para que actúe conforme a sus atribuciones”;

Que, con Informe N° 08-2025-OGPPyM/MPP de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunicó al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión, sobre Opinión Legal- Levantamiento de las observaciones Iniciativa Privada en la Modalidad de Proyectos en Activos denominados” Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura;

Que, mediante Informe N° 001-2025-CPIP/MPP, de fecha 16 de enero del 2025, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, remite la Información Legal, a Secretaría General, mediante la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal sobre el Levantamiento de Observaciones Iniciativa Privada en la Modalidad de Proyectos en Activos denominado “Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura”.

Que, a través del Oficio N° 048-2025-OGSG/MPP, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaría General, remitió al señor Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, los documentos relacionados con el levantamiento de las observaciones Iniciativa Privada en la Modalidad de Proyectos en Activos denominados” Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura”, el cual cuenta con los informes Técnico y Legal correspondientes, a fin de que lo actuado sea visto en dicha Comisión;

Que, asimismo, mediante Carta N° 003-2025-CPyDEL/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, el presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, remitió a la Oficina General de Secretaría General, el Dictamen N° 002-2025-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Comisión Mixta: Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO. - RECOMENDAR al Pleno de Concejo, aprobar la Opinión de Relevancia del Proyecto “Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura” que permita continuar con el procedimiento establecido, conforme al D. Leg. N° 1362 “Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociación Público Privada y Proyectos en Activos” y su reglamento: D.S. N° 240-218-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR al Pleno de Concejo emitir y aprobar la Celebración del Convenio de Encargo del proceso de promoción de la inversión privada, regulado en el Cap. 4 de la Directiva 006-2022-PROINVERSION para desarrollar la Iniciativa Privada en la Modalidad de Proyectos en Activos denominado “Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura”.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue a suscribir el Convenio de Encargo del proceso de promoción de la inversión privada, regulado en el Cap. 4 de la Directiva 006-2022-PROINVERSION para desarrollar la Iniciativa Privada en la Modalidad de Proyectos en Activos denominado “Construcción del Nuevo Mercado Minorista de Piura”.

ARTICULO CUARTO. - Elevar a Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo”;

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 002-2025-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, incluido a orden del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 011-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2025

día, solicitado por el señor Carlos Benites Guerrero - Regidor de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, mereció su aprobación por MAYORIA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA OPINIÓN DE RELEVANCIA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MINORISTA DE PIURA” QUE PERMITA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, CONFORME AL D. LEG. Nº 1362 “DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA Y PROYECTOS EN ACTIVOS” Y SU REGLAMENTO: D.S. Nº 240-218-EF, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ENCARGO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, REGULADO EN EL CAP. 4 DE LA DIRECTIVA 006-2022-PROINVERSION PARA DESARROLLAR LA INICIATIVA PRIVADA EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS EN ACTIVOS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MINORISTA DE PIURA”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, DR. GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ENCARGO DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, REGULADO EN EL CAP. 4 DE LA DIRECTIVA 006-2022-PROINVERSIÓN PARA DESARROLLAR LA INICIATIVA PRIVADA EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS EN ACTIVOS DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MINORISTA DE PIURA”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DESE, cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización, al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cervillos López
ALCALDE (E)